

Resolución Gerencial N° 109-2024-MDP/GM

Pichari, 14 de marzo de 2024

VISTO:



La Opinión Legal N°203-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°0186-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°0204-2024-MDP/OPMI/JLHC-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N°0352-2024-MDP-GI/EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°0608-2024-MDP-GI/DOP/JABQ-J del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N°0710-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°06-2024-MDP-OSLP/JDHP-SO del Supervisor de Obra, Carta N°0156-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°02-2024-MDP-OSLP/JDHP-SO del Supervisor de Obra, Carta N°015-2024-MDP-DOP-GI/DVP-RO del Residente de Obra; sobre Ampliación de Plazo N° 02, por 60 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la causal de demora por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; a favor de la IOARR: "Construcción De Puente; En El(La) Centro Poblado De Quisto Central, T2dr Tipo Harzone En La Misma Red Vial Nacional Pe-28 C, En El Km 31+955 Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI N° 2598877; y,

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";



Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutivas del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral j) indica: "aprobar las modificaciones por adicional por cualquier variación y/o modificación del expediente técnico con ampliación y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por Administración Directa y las solicitudes de ampliación de plazo";

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 6

Que, la Directiva N°001 -2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, con el que se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM - "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"; en el numeral 10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS, prevé que; A) Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales: - **Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra.** - **Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra.** - Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.). - Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados. - Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual. - Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. - Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...). B) **Solo será procedente otorgar dichas prorrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prorroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica;**

Que, mediante el numeral 10.7.1 literal A) de la Directiva antes citada, hace mención al Procedimiento para la Ampliación de Plazo y señala taxativamente que: "El Residente de la Obra presenta la solicitud de Ampliación de Plazo al Supervisor de Obra o Inspector, adjuntando la siguiente documentación: Informe sustentatoria (Fotografías, pruebas y ensayos), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, donde se haya anotado desde el inicio y hasta el final las ocurrencias que son causales ajenas a la voluntad del residente, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y el nuevo calendario de avance de obra. - El Supervisor o Inspector, emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles. - La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe aprobando, observando o rechazando la solicitud (en un plazo de 04 días hábiles), de ser aprobada, la solicitud (en el plazo no mayor de cuatro días hábiles), se remite a la Gerencia de Infraestructura. - La Gerencia de Infraestructura con V°B°, remite a la Gerencia Municipal, para su aprobación vía acto resolutivo en el plazo de 02 días hábiles. - La Gerencia Municipal, aprueba la Ampliación de Plazo, mediante Acto Resolutivo, en un plazo de 02 días hábiles";

Que, mediante el numeral 10.7.1 literal E) de la Directiva antes citada, señala taxativamente que: "Las ampliaciones de plazo de obra, darán lugar al pago de mayores gastos generales y gastos de supervisión, igual al número de días, correspondientes a la ampliación de plazo aprobada";

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 520-2023-MDP/GI, de fecha 19 de julio de 2023, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico de la IOARR: "Construcción De Puente; En El (La) Centro Poblado De Quisto Central, T2dr Tipo Harzone En La Misma Red Vial Nacional Pe-28 C, En El Km 31+955 Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI N° 2598877; con un importe total de S/. 1'220,172.94 soles, con Plazo de Ejecución de 90 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial N°037-2024-MDP/GM, de fecha 01 de febrero de 2024, se APRUEBA la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR 60 DÍAS CALENDARIO, con eficacia anticipada desde el 31 de diciembre de 2023 al 28 de febrero de 2024; a favor de la IOARR: "Construcción De Puente; En El (La) Centro Poblado De Quisto Central, T2dr Tipo Harzone En La Misma Red Vial Nacional Pe-28 C, En El Km 31+955 Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI N° 2598877; con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por la suma ascendente a S/. 95,439.00 Soles;

Que, mediante Resolución Gerencial N°039-2024-MDP/GM, de fecha 02 de febrero de 2024, se APRUEBA el Expediente Técnico Modificado de la IOARR: "Construcción De Puente; En El (La) Centro Poblado De Quisto Central, T2dr Tipo Harzone En La Misma Red Vial Nacional Pe-28 C, En El Km 31+955 Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI N° 2598877; por Adicional De Obra Por Partidas Nuevas N°01 Y Deductivo Vinculante N°01, por el monto ascendente a S/.156,782.69 SOLES;

Que, mediante Carta N° 102-2023-MDP-DOP-GI/DVP-RO, de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por el Residente de Obra – Ing. Demetrio Vargas Pérez; quien REMITE al Supervisor de la Obra, el expediente de Ampliación de Plazo N° 02 por 60 días calendario, desde el 29 de febrero de 2024 al 28 de abril de 2024; con Reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto ascendente a S/.47,750.00 soles; a favor de la IOARR: "Construcción De Puente; En El (La) Centro Poblado De Quisto Central, T2dr Tipo Harzone En La Misma Red Vial Nacional Pe-28 C, En El Km 31+955 Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI N° 2598877; por la causal de atrasos y/o paralizaciones ajenas a la voluntad del Residente de Obra; por lo que, SOLICITA sea aprobado bajo acto resolutivo;

Que, mediante Carta N° 02-2024-MDP-OSLP/JDHP-SO de fecha 16 de febrero de 2023, emitido por el Supervisor de Obra – Ing. John Duberli Huamani Palomino; quien luego de evaluar el expediente de Ampliación de Plazo N° 02 por 60 días calendario, desde el 29 de febrero de 2024 al 28 de abril de 2024; con Reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto ascendente a S/.47,750.00 soles; a favor de la IOARR: "Construcción De Puente; En El (La) Centro Poblado De Quisto Central, T2dr Tipo Harzone En La Misma Red Vial Nacional Pe-28 C, En El Km 31+955 Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI N° 2598877; por la causal de atrasos y/o paralizaciones ajenas a la voluntad del Residente de Obra; concluye que DEBE APROBARSE el plazo de ejecución solicitado, para el cumplimiento de las metas físicas del proyecto; por lo que, SOLICITA al Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos su aprobación vía Acto Resolutivo;

Que, mediante Carta N°0156-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 21 de febrero de 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos – Ing. Alejandro A. Inga Navarro; quien REMITE al Supervisor de Obra, las OBSERVACIONES a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 60 días calendario, desde el 29 de febrero de 2024 al 28 de abril de 2024; con Reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto ascendente a S/.47,750.00 soles; a favor de la IOARR: "Construcción De Puente; En El (La) Centro Poblado De Quisto Central, T2dr Tipo Harzone En La Misma Red Vial Nacional Pe-28 C, En El Km 31+955 Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI N° 2598877; por la causal de atrasos y/o paralizaciones ajenas a la voluntad del Residente de Obra; por lo que, RECOMIENDA SUBSANAR LAS OBSERVACIONES, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N°001-2023-MDP/GM;

Que, mediante **Carta N° 06-2024-MDP-OSLP/JDHP-SO**, de fecha **23 de febrero de 2024**, emitido por el Supervisor de Obra – Ing. John Duberli Huamani Palomino; quien REMITE al Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, las OBSERVACIONES a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 60 días calendario, desde el 29 de febrero de 2024 al 28 de abril de 2024; con Reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto ascendente a S/.47,750.00 soles; a favor de la IOARR: “*Construcción De Puente; En El (La) Centro Poblado De Quisto Central, T2dr Tipo Harzone En La Misma Red Vial Nacional Pe-28 C, En El Km 31+955 Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco*”, con CUI N° 2598877; por la causal de atrasos y/o paralizaciones ajenas a la voluntad del Residente de Obra; concluyendo que DEBE APROBARSE el plazo de ejecución solicitado, para el cumplimiento de las metas físicas del proyecto; por lo que, SOLICITA su aprobación vía Acto Resolutivo;

Que, mediante **Informe N° 0710-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D**, de fecha **27 de febrero de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos - Ing. Alejandro A. Inga Navarro; quien luego de revisar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, presentado por los Responsables de la Ejecución de Obra, y con la finalidad de garantizar la ejecución y culminación de las metas del proyecto; señala que se DEBE APROBAR bajo acto resolutivo la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 60 días calendario, desde el 29 de febrero de 2024 al 28 de abril de 2024; con Reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto ascendente a S/.47,750.00 soles; a favor de la IOARR: “*Construcción De Puente; En El (La) Centro Poblado De Quisto Central, T2dr Tipo Harzone En La Misma Red Vial Nacional Pe-28 C, En El Km 31+955 Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco*”, con CUI N° 2598877; con las causales sustentados y expuestos por los responsables de la ejecución de la obra;

Que, mediante **Informe N° 0608-2024-MDP/GI/DOP/JABQ-J** de fecha **28 de febrero de 2024**, emitido por el Jefe de la División de Obras Públicas - Ing. Jesús A. Borda Quispe; quien previa verificación y evaluación de los sustentos emitidos por el Supervisor y Residente de Obra, y a fin de garantizar la ejecución y culminación de las metas de la IOARR, declara PROCEDENTE para la aprobación bajo acto resolutivo de la Ampliación de Plazo N° 02 por 60 días calendario, desde el 29 de febrero de 2024 al 28 de abril de 2024; con Reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto ascendente a S/.47,750.00 soles; a favor de la IOARR: “*Construcción De Puente; En El (La) Centro Poblado De Quisto Central, T2dr Tipo Harzone En La Misma Red Vial Nacional Pe-28 C, En El Km 31+955 Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco*”, con CUI N° 2598877;

Que, mediante **Informe N°0352-2024-MDP-GI/EOSB-G**, de fecha **28 de febrero de 2024**, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien AUTORIZA la anulación y habilitación entre inversiones con la finalidad de aprobar la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 60 días calendario, con Reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto ascendente a S/.47,750.00 soles; a favor de la IOARR: “*Construcción De Puente; En El (La) Centro Poblado De Quisto Central, T2dr Tipo Harzone En La Misma Red Vial Nacional Pe-28 C, En El Km 31+955 Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco*”, con CUI N° 2598877; según se detalla en el siguiente cuadro:

CUI N°	META	NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
2570483	0032	Creación Del Servicio De Movilidad Urbana En Las Vías Locales Del Sector 1 De La Asociación Los Bañerios En El Centro Poblado De Pichari Colonos Del Distrito De Pichari - Provincia De La Convención - Departamento De Cusco	47,750.00	
2598877	0242	Construcción De Puente; En El(La) Centro Poblado De Quisto Central, T2dr Tipo Harzone En La Misma Red Vial Nacional Pe-28 C, En El Km 31+955 Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco		47,750.00

Que, mediante **Informe N°0204-2024-MDP/OPMI/JLHC-D**, de fecha **28 de febrero de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – Econ. Juan Luis Huamani Curihuaman; quien da **OPINION FAVORABLE** en efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos; a favor de la IOARR: “*Construcción De Puente; En El (La) Centro Poblado De Quisto Central, T2dr Tipo Harzone En La Misma Red Vial Nacional Pe-28 C, En El Km 31+955 Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco*”, con CUI N° 2598877; el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del ciclo de inversión, por lo que, se debe proceder con la continuidad de la ejecución de la inversión; y se proceda con la continuidad de la ejecución física con la habilitación presupuestal por el importe de S/.47,750.00 soles, previa aprobación bajo acto resolutivo de la Ampliación de Plazo N°02 de 60 días calendario con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión;



Que, mediante **Informe N°0186-2024-MDP-OPP** de fecha **11 de marzo de 2024**, emitido por la Directora de la Oficina de Presupuesto y Planeamiento – CPC. Yaneth Luisa Gómez Ramírez; quien emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación de la Ampliación de Plazo N°02 por 60 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el importe de S/.47,750.00 soles; toda vez que existe la disponibilidad y/o viabilidad presupuestal, conforme a los informes emitidos por la Gerencia de Infraestructura y OPMI;



Que, mediante **Opinión Legal N°203-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **13 de marzo de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderón; quien **OPINA** que es **PROCEDENTE** para la aprobación bajo Acto Resolutivo de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, cuantificada en 60 días calendario, con Reconocimiento de Gastos Generales y Gastos de Supervisión, ascendente a S/.47,750.00 soles; por la causal de atrasos y/o paralizaciones ajenas a la voluntad del Residente de Obra, en beneficio de la IOARR: “*Construcción De Puente; En El (La) Centro Poblado De Quisto Central, T2dr Tipo Harzone En La Misma Red Vial Nacional Pe-28 C, En El Km 31+955 Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco*”, con CUI N° 2598877; necesarios para el cumplimiento de las metas y la eficiente ejecución del proyecto;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, *el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;*



Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02**, cuantificado en **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, con eficacia anticipada desde el 29 de febrero de 2024 al 28 de abril de 2024; a favor de la IOARR: “**CONSTRUCCIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE QUISTO CENTRAL, T2DR TIPO HARZONE EN LA MISMA RED VIAL NACIONAL PE-28 C, EN EL KM 31+955 DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO**”, con CUI N° 2598877; sustentada por la Residencia y Supervisión de obra en concordancia con lo estipulado en el 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “*Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa*”; y conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, POR LA SUMA ASCENDENTE A S/. 47,750.00 (CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES); a favor de la IOARR: "Construcción De Puente; En El (La) Centro Poblado De Quisto Central, T2dr Tipo Harzone En La Misma Red Vial Nacional Pe-28 C, En El Km 31+955 Del Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco", con CUI N° 2598877; sustentada por la Residencia y Supervisión de obra en concordancia con lo estipulado en el numeral 10.7.1 literal E) de la Directiva de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa"; de acuerdo al siguiente cuadro:

DESCRIPCION	MONTO
MAYORES GASTOS GENERALES	
Costos de Construcción por Administración Directa - Bienes	S/. 5,850.00
Costos de Construcción por Administración Directa - Servicios	S/.28,900.00
GASTOS DE SUPERVISIÓN	
Gastos por la Contratación de Servicios	S/. 13,000.00
TOTAL AMPLIACION DE PLAZO N° 02	S/. 47,750.00

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente Ampliación de Plazo N° 02.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, que la UEI efectuó el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO SEXTO. - DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones legales o transgresiones técnicas, es responsabilidad del área usuaria y áreas pertinentes quienes emitieron los informes técnicos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO OCTAVO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

C.c
ALCALDIA
G.I
OSLP
DOP
OPP
Residente
Pag. Web
Archivo